



Cerro Sombrero, 19 de noviembre del 2019.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 593/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 19 de noviembre del 2019, del encargado de Chilecompra Juan Ramón Vargas, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de Orden de Compra N° 3866-176-SE19, adquisición de materiales eléctricos para reparaciones varias.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 500 de fecha 17 de abril del 2019, que designa Subrogancia de la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la compra de materiales eléctricos para ser utilizados en reparaciones de circuito de alumbrado público de población y otros en instalaciones municipales.
- 2) Que, parte de lo solicitado se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl, pero se han encontrado condiciones más ventajosas asociadas principalmente a la disponibilidad inmediata en la ciudad de Punta Arenas y calidad reconocida de los productos.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra g), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.*
- 5) Que, de acuerdo a condiciones climáticas adversas, sumado a la inherente fatiga de materiales, se produjeron diversas fallas en las luminarias del alumbrado público de la población de Cerro Sombrero.
- 6) Que, posterior a revisión de los problemas, se encontró que es factible realizar reparaciones puntuales, pero que se requiere de la compra de los materiales eléctricos para esto, los cuales deben ser necesariamente compatibles con los existentes.
- 7) Que, a través de la licitación ID 3866-28-LP16 MEJORAMIENTO ELÉCTRICO POBLACIÓN ALTA C. SOMBRERO se instalaron luminarias y empalmes nuevos en toda la población alta de Cerro Sombrero (Plan Austral y Villa Primavera I y II).
- 8) Que el municipio tiene el deber de mantener la red eléctrica de la población alta, otorgando soluciones oportunas ante imprevistos.
- 9) Que, el proveedor ELECTRAFK S.A., RUT 96.896.480-1 entregó una cotización por un valor total de \$130.406, la que cumple con todos los productos requeridos por la institución.
- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 11) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 12) Que con fecha 19 de noviembre de 2019, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 274, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a las cuentas 22-04-012.



DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra g) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de materiales eléctricos para reparaciones varias.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de materiales eléctricos para reparaciones varias", cuyo texto íntegro y fiel es:

Términos de Referencia
Adquisición de materiales eléctricos para reparaciones varias

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Fusible aéreo 30A	30
Perno partido 2-3AWG	15
Terminal de ojo p/10AWG	50
Cinta goma 3M 9mt	2
Cinta Aislante 3M	4

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$130.406.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$130.406 IVA incluido, a nombre de ELECTRAFK S.A., RUT N° 96.986.480-1, por la adquisición de materiales eléctricos para reparaciones varias.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 04, asignación 012, en el programa Gestión Interna, del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, para el año 2019.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CLAUDIA REIDEL CARCAMO
Secretaría Municipal (S)

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde